

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N° ____ / HOJA N° ____ /

JDN.ARAUCANÍA (P) N°6800/ 11545 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 52 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
3. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 269 y Decreto Supremo N° 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
7. El Decreto Supremo N° 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
8. La Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.

9. La Resolución Exenta N° 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta N° 1.057 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 07DIC2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución N° 591 indicada en el “Vistos 8)” precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
2. Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de “Vistos 8)”, y sus posteriores modificaciones.
3. Que, mediante decreto de “Vistos 7)” se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de “Vistos 9)”.
4. Que mediante documento de “Vistos 10)” el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expone en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE que las comunas de Angol y Los Sauces, de la Región de La Araucanía, entrarán al “Paso 1: Cuarentena”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”. La presente medida comenzará a regir a partir del día 10DIC2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
2. DISPÓNGASE que la comuna de Renaico, de la Región de La Araucanía, entrará al “Paso 2: Transición”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”. La presente medida comenzará a regir a partir del día 10DIC2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.

3. REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al “Instructivo para permisos de desplazamiento”, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 10DIC2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
4. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
5. Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

**RODRIGO PINO RIQUELME**
General de División
Jefe de la Defensa Nacional Reg. “Araucanía”.

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de La Araucanía
 2. Gobernación Provincial de Malleco
 3. Gobernación Provincial de Cautín
 4. Gobernación Marítima de Villarrica
 5. Escuela de Infantería de Aviación “Maquehue”
 6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
 7. Policía de Investigaciones IX Región
 8. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
 9. SEREMI Salud Región de La Araucanía
 10. ONEMI Región de La Araucanía
 11. Defensa Civil Región de La Araucanía
 12. Dirección Regional de la SEC
 13. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
 14. CONAF Región de La Araucanía
 15. DESMÑA N° 8 “Tucapel” (C/I)
 16. RC N° 3 “Húsares” (C/I)
 17. RL N° 3 “Victoria” (C/I)
 18. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
- 18 Ejs. 3 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.826

Jueves 10 de Diciembre de 2020

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1863127

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 1.057 exenta.- Santiago, 7 de diciembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

CVE 1863127

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 67.217.934 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.538.533 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 562.142 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 9.892 se encuentran activas, existiendo 15.663 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región del Biobío

i. La comuna de Arauco

b. Región de la Araucanía

i. La comuna de Angol

ii. La comuna de Los Sauces

c. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

i. La ciudad de Puerto Williams en la comuna de Cabo de Hornos.

CVE 1863127

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región Metropolitana de Santiago

i. Todas las comunas

b. Región de la Araucanía

i. La comuna de Renaico.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica	Preparación
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Preparación
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
Región de Antofagasta	Antofagasta	Preparación
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones	Preparación
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
	Andacollo	Apertura Inicial
	Canela	Apertura Inicial
	Combarbalá	Apertura Inicial
	Coquimbo	Apertura Inicial
	Illapel	Apertura Inicial

Región de Coquimbo	La Higuera	Apertura Inicial
	La Serena	Apertura Inicial
	Los Vilos	Apertura Inicial
	Monte Patria	Apertura Inicial
	Ovalle	Apertura Inicial
	Paiguano	Apertura Inicial
	Punitaqui	Apertura Inicial
	Río Hurtado	Apertura Inicial
	Salamanca	Apertura Inicial
	Vicuña	Apertura Inicial
Región de Valparaíso	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llailay	Preparación
	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Preparación
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Preparación
	Zapallar	Preparación
	Alhué	Transición
	Buin	Transición
	Calera de Tango	Transición
	Cerrillos	Transición
	Cerro Navia	Transición
	Colina	Transición
	Conchalí	Transición
	Curacaví	Transición
	El Bosque	Transición
	El Monte	Transición
	Estación Central	Transición
	Huechuraba	Transición
	Independencia	Transición
	Isla de Maipo	Transición
	La Cisterna	Transición
	La Florida	Transición
	La Granja	Transición

Región Metropolitana de Santiago	La Pintana	Transición
	La Reina	Transición
	Lampa	Transición
	Las Condes	Transición
	Lo Barnechea	Transición
	Lo Espejo	Transición
	Lo Prado	Transición
	Macul	Transición
	Maipú	Transición
	María Pinto	Transición
	Melipilla	Transición
	Nuñoa	Transición
	Padre Hurtado	Transición
	Paine	Transición
	Pedro Aguirre Cerda	Transición
	Peñaflor	Transición
	Peñalolén	Transición
	Pirque	Transición
	Providencia	Transición
	Pudahuel	Transición
	Puente Alto	Transición
	Quilicura	Transición
	Quinta Normal	Transición
	Recoleta	Transición
	Renca	Transición
	San Bernardo	Transición
	San Joaquín	Transición
	San José de Maipo	Transición
	San Miguel	Transición
	San Pedro	Transición
	San Ramón	Transición
	Santiago	Transición
	Talagante	Transición
	Tiltil	Transición
	Vitacura	Transición
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Colinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Doñihue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machalí	Preparación
	Malloa	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Preparación
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación

		Requinoa	Preparación
		San Fernando	Preparación
		San Vicente	Preparación
Región del Maule		Santa Cruz	Preparación
		Cauquenes	Preparación
		Chanco	Preparación
		Colbún	Preparación
		Constitución	Preparación
		Curepto	Preparación
		Curicó	Preparación
		Empedrado	Preparación
		Hualañé	Preparación
		Licantén	Preparación
		Linares	Preparación
		Longaví	Preparación
		Maule	Preparación
		Molina	Preparación
		Parral	Transición
		Pelarco	Preparación
		Pelluhue	Preparación
		Pencahue	Preparación
		Rauco	Preparación
		Retiro	Preparación
		Río Claro	Preparación
		Romeral	Preparación
		Sagrada Familia	Preparación
		San Clemente	Preparación
		San Javier	Preparación
		San Rafael	Preparación
		Talca	Preparación
		Teno	Preparación
		Vichuquén	Preparación
		Villa Alegre	Preparación
		Yerbas Buenas	Preparación
Región de Ñuble		Bulnes	Preparación
		Chillán (zona urbana)	Transición
		Chillán	Preparación
		Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
		Chillán Viejo	Preparación
		Cobquecura	Preparación
		Coelemu	Preparación
		Coihueco	Preparación
		El Carmen	Preparación
		Ninhue	Preparación
		Ñiquén	Preparación
		Pemuco	Preparación
		Pinto	Preparación
		Portezuelo	Preparación
		Quillón	Transición
		Quirihue	Preparación
		Ránquil	Preparación
		San Carlos	Preparación
		San Fabián	Preparación
		San Ignacio	Preparación
		San Nicolás	Preparación
		Treguaco	Preparación
		Yungay	Preparación
		Alto Biobío	Preparación
		Antuco	Preparación
		Arauco	Cuarentena
		Cabrero	Preparación
		Cañete	Cuarentena
		Chiguayante	Transición
		Concepción	Transición
		Contulmo	Preparación

Región del Biobío	Coronel	Transición
	Curanilahue	Cuarentena
	Florida	Transición
	Hualpén	Transición
	Hualqui	Transición
	Laja	Preparación
	Lebu	Transición
	Los Álamos	Preparación
	Los Ángeles	Transición
	Lota	Transición
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Transición
	Negrete	Transición
	Penco	Preparación
	Quilaco	Preparación
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Transición
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Transición
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Preparación
Región de La Araucanía	Angol	Cuarentena
	Carahue	Preparación
	Cholchol	Cuarentena
	Collipulli	Transición
	Cunco	Preparación
	Curacautín	Preparación
	Curarrehue	Cuarentena
	Ercilla	Preparación
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Transición
	Gorbea	Preparación
	Lautaro	Cuarentena
	Loncoche	Preparación
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Cuarentena
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Preparación
	Nueva Imperial	Preparación
	Padre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Preparación
	Pucón	Preparación
	Puerto Saavedra	Preparación
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Transición
	Temuco	Cuarentena
	Teodoro Schmidt	Preparación
	Toltén	Transición
	Traiguén	Preparación
	Victoria	Preparación
	Vilcún	Transición
	Villarrica	Preparación
Región de Los Ríos	Corral	Preparación
	Futrono	Cuarentena
	La Unión	Transición
	Lago Ranco	Transición
	Lanco	Transición
	Los Lagos	Cuarentena
	Máfil	Apertura Inicial
	Mariquina	Preparación
	Paillaco	Transición

	Panguipulli (zona rural)	Preparación
	Panguipulli (zona urbana)	Transición
	Río Bueno	Transición
Región de Los Lagos	Valdivia	Cuarentena
	Ancud (zona urbana)	Cuarentena
	Ancud (zona rural)	Transición
	Calbuco	Cuarentena
	Castro	Transición
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Cuarentena
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Transición
	Fresia	Preparación
	Frutillar	Preparación
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Transición
	Llanquihue	Preparación
	Los Muermos	Transición
	Mauñín (zona urbana)	Cuarentena
	Mauñín (zona rural)	Transición
	Osorno	Transición
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Transición
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Transición
	Puqueldón	Cuarentena
	Purranque (zona rural)	Preparación
	Purranque (zona urbana)	Transición
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Cuarentena
	Quellón	Preparación
	Quemchi (zona urbana)	Cuarentena
	Quemchi (zona rural)	Transición
	Quinchao (zona urbana)	Transición
	Quinchao (zona rural)	Preparación
	Río Negro (zona urbana)	Transición
	Río Negro (zona rural)	Preparación
	San Juan de la Costa	Transición
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	San Pablo	Preparación
	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Preparación
	Guaitecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Transición
	Primavera	Preparación
	Puerto Williams (ciudad)	Cuarentena
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta N° 1.046, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

4. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 29.639, del 7 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

5. Modifícase la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

a. Agrégase, a continuación del numeral 61 bis, el numeral 61 ter, nuevo, cuyo texto es el siguiente:

“61 ter. Se permite la atención de público en restaurantes, cafés y análogos, en lugares abiertos, hasta el 25% de su capacidad o guardando una distancia mínima de dos metros lineales entre mesas. Para efectos de este numeral, se entenderá como lugar abierto aquel que no tiene techo o aquel que, teniendo techo, cuenta con más del 50% de su perímetro sin muros.

La estadía máxima de los clientes no debe exceder las dos horas. Para estos efectos, el recinto establecerá franjas de dos horas para el ingreso de los clientes. Una vez cumplido este tiempo, todo el local deberá ser sanitizado por un espacio de 15 minutos. Una vez que hayan transcurrido los señalados 15 minutos, podrá entrar un nuevo grupo de clientes durante una franja de dos horas y así sucesivamente.

No se permite la atención de público en lugares cerrados de restaurantes, cafés y análogos.”.

6. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

a. Región de Los Lagos

i. La provincia de Chiloé

b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas

ii. La ciudad de Puerto Williams.

7. Déjase constancia que las siguientes localidades deben cumplir con la medida señalada en el numeral 4 de la resolución N° 591, ya citada, entre las 20:00 y las 05:00 horas:

a. Región del Biobío

i. La comuna de Concepción

ii. La comuna de Coronel

iii. La comuna de Chiguayante

iv. La comuna de Hualpén

v. La comuna de Hualqui

vi. La comuna de Lota

vii. La comuna de Penco

viii. La comuna de San Pedro de la Paz

ix. La comuna de Talcahuano

x. La comuna de Tomé

b. Región de Los Lagos

i. La comuna de Osorno

ii. La comuna de Puerto Montt

CVE 1863127

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

c. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

- i. Las comunas que se encuentren en Paso 1: Cuarentena
- ii. La comuna de Porvenir.

8. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

9. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

10. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

11. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

12. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

13. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 1.057, de 7 de diciembre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Soledad Zapata Villaseñor, Jefa de División Jurídica (S), Ministerio de Salud.